



Edicto

ASUNTO: DETERMINACIÓN DE COMPETENCIAS DELEGADAS POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. CORPORACIÓN 2019-2023. (AE 2019/87-SEC.- REF. G/SEC/JMH)

La Alcaldía, por medio del Decreto 2020000899 de fecha 9 de abril de 2020, con motivo de la declaración del estado excepcional derivado del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en virtud del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, apartado 1, letra b), artículo 21, apartados 2 y 3 y el artículo 23 y 46.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 35.2 d), 41, 43 y 52 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha resuelto:

PRIMERO: Establecer el **régimen de delegaciones de esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local**, a la que corresponderán, además de la asistencia permanente a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias:

AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos de gestión de ingresos locales.
- La aprobación de los padrones fiscales gestionados por el Ayuntamiento y la toma de razón de los padrones de ingresos gestionados por SUMA.
- La aprobación de la justificación de los pagos siguientes (BEP 29):
 - 1º. Los correspondientes a fondos entregados a la Alcaldía.
 - 2º. Los correspondientes a la partida destinada a Fiestas de Agosto, en los años impares.
- La aprobación de los Planes de Tesorería (BEP 42).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064461227664422654 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





- Conforme a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, corresponde a la Junta de Gobierno:

- 1º. El alta en el servicio de abastecimiento de agua potable fuera del suelo urbano o urbanizable ejecutado o en ejecución.
- 2º. El corte del servicio por falta de pago o por infracción de las normas.
- 3º. Aprobar las anulaciones y creaciones de recibos que se produzcan.
- 4º. Autorizar acometidas desde la conducción general que transporta el agua desde el depósito hasta la población para prestar servicios colectivos de interés público.

AREA: SERVICIOS GENERALES {G}

RECURSOS HUMANOS:

- La aprobación de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- La aprobación de las bases para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las jubilaciones de todo el personal al servicio de la Corporación.
- La imposición de sanciones disciplinarias a todo el personal municipal (con excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, que corresponden a la Alcaldía de forma indelegable).
- La aprobación de procedimientos de mejora.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

A. Contratación.

- Las contrataciones menores. Las contrataciones y concesiones mayores cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto. Corresponderán además a la Junta de Gobierno, por delegación de la Alcaldía, las contrataciones de carácter plurianual siempre que su duración no sea superior a cuatro años y que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje antes indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio.
- El reconocimiento de la obligación de las certificaciones de obras relativas a contratos mayores y de las certificaciones de servicios de competencia originaria de la Alcaldía.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios, salvo cuando su contratación o concesión corresponda al Pleno, según consta en la Base 19 del Presupuesto.
- La devolución de fianzas y avales definitivos por cumplimiento de los contratos delegados en la Junta de Gobierno.

B. Bienes.

- Las concesiones sobre bienes municipales con los mismos límites de la contratación (adjudicaciones en el Mercado Municipal de abastos, cafetería del Teatro Wagner,

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064461227664422654 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





concesiones sobre quioscos, barraca popular, autorización para el uso continuado dependencias municipales por asociaciones...).

- La resolución de conflictos de solicitudes de ocupación de espacios públicos con mesas y sillas en zonas y periodos coincidentes.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- La incoación, gestión y resolución de expedientes de gestión patrimonial.

C. Servicios Jurídicos.

- La iniciación, gestión y resolución de expedientes en materia de responsabilidad administrativa en materias de competencia de la Alcaldía.
- Toma de razón de autos y sentencias.

AREA DE SERVICIOS A LA PERSONA {P}

- Aprobación de convenios.
- El otorgamiento de subvenciones, así como la aprobación de su correspondiente justificación (asociaciones culturales, vecinales, proyectos para el desarrollo, etc). Así, corresponderán a la Junta la concesión de las subvenciones siguientes (BEP 27.3):

1º. Subvención a entidades deportivas.

2º. Subvención al asociacionismo y participación ciudadana.

3º. Subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales, incluida la ordenación del pago.

- Determinación de los días lectivos y no lectivos del curso escolar.
- Aprobación de la realización de ciclos, premios y actividades municipales (certámenes de poesía, cómic, teatro, fotografía, pintura, semana del libro, campeonatos municipales, escuelas deportivas, cursos, medio ambiente...).
- Cesión de uso del Teatro Wagner.
- Aprobación de las Memorias de los Servicios Municipales (Gabinetes, OMIC).

- Fomento:

1º. Informe municipal a Consellería sobre horarios comerciales.

2º. Aprobación del régimen general de funcionamiento de los Servicios Municipales (Calendario laboral y horarios del mercado municipal, etc).

3º. Determinación de las Fiestas locales.

AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064461227664422654 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





URBANISMO.

A. Planeamiento y gestión urbanística:

- El sometimiento a información pública y aprobación de los instrumentos de planeamiento no atribuidos al Pleno, de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- La suspensión del otorgamiento de licencias, con el fin de facilitar el estudio o reforma de la ordenación urbanística, salvo que dicha suspensión se acuerde con la Fase de Inicio del instrumento de planeamiento.
- Aceptación de la cesión de terrenos por motivos urbanísticos, así como todos los actos administrativos previos y necesarios para la misma, especialmente la licencia de segregación o la declaración de innecesariedad.
- La aprobación de transferencias y reservas de aprovechamiento urbanístico.
- Aprobación de informes municipales sobre actividades en Suelo No Urbanizable y sobre cuestiones de planeamiento intermunicipal.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuya contratación corresponda a la Junta de Gobierno (siempre que estén previstos en el presupuesto).

B. Policía Administrativa:

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de edificación, demolición e intervención, así como la aprobación de los expedientes de legalización de edificaciones ejecutadas sin instrumento de control de la legalidad urbanística. También, las licencias de minimización de impacto territorial.
- El otorgamiento de las licencias de ocupación en suelo no urbanizable.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de actuaciones referidas a canteras.
- El otorgamiento de las licencias ambientales.
- El otorgamiento de las licencias de apertura contempladas en la legislación vigente en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, salvo las referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- La resolución de los expedientes de restablecimiento de la legalidad urbanística en los que se contenga como medida restauradora la demolición de las edificaciones realizadas ilegalmente.
- La declaración de ruina, salvo en caso de amenaza de ruina inminente.

SEGUNDO: La Alcaldía podrá avocar el ejercicio de las competencias delegadas en los términos del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





TERCERO: Corresponderán a la Alcaldía las competencias no delegadas expresamente a la Junta de Gobierno y entre ellas, las siguientes:

1. COMPETENCIAS GENÉRICAS.

- Dirigir el gobierno y la administración municipal (no delegable).
- Convocar y presidir las sesiones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local (no delegables) y de cualesquiera otros órganos municipales.
- Decidir los empates con voto de calidad (no delegable).
- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos municipales.
- Dictar bandos (no delegable).
- Los conflictos de atribuciones que no afecten a órganos colegiados o a miembros de éstos.
- Solicitud de subvenciones a otras entidades (salvo que las Bases reguladoras de las mismas exijan acuerdo de otro órgano municipal).

2. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE CADA AREA.

AREA: RECURSOS ECONÓMICOS {E}:

- El desarrollo de la gestión económica ordinaria de acuerdo con el Presupuesto aprobado incluida la aprobación de las operaciones presupuestarias siguientes:
 - 1º. El reconocimiento y la liquidación de obligaciones derivadas de los compromisos de gastos legalmente adquiridos (BEP 21.1).
 - 2º. La ordenación de pagos de aquellas obligaciones previamente reconocidas, salvo lo dispuesto en la base 14 (BEP 22.1).
 - 3º. La rendición de cuentas.
 - 4º. Transferencias de créditos dentro del mismo grupo de función, así como entre distintos grupos de función relativas al capítulo de personal y en general todas aquellas transferencias que afecten a los niveles de la estructura presupuestaria más desagregados (BEP 10.b).
 - 5º. Modificaciones presupuestarias por generaciones de crédito por nuevos ingresos (BEP 9).
 - 6º. Modificaciones presupuestarias por incorporación de remanentes de crédito (BEP 11).
 - 7º. Los ajustes de créditos por prórroga automática del presupuesto, dando cuenta al pleno (BEP 13.3).
 - 8º. La aprobación de la nómina mensual del personal (BEP 27.1. d).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064461227664422654 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>





9º. La expedición de órdenes de pago a justificar y la aprobación de la cuenta justificativa de los mismos salvo cuando sea la propia Alcaldía la responsable de su realización (BEP 29).

10º. La designación de habilitados para la provisión de fondos con el carácter de anticipos de caja fija para atender determinados gastos en las partidas del Capítulo II y en las partidas de ayudas correspondientes a Servicios Sociales de Capítulo IV que tengan el carácter de periódicos o repetitivos (BEP 30).

11º. La liquidación del presupuesto, dando cuenta al Pleno (BEP 50).

- La concertación de operaciones de crédito y de tesorería si están previstas en el Presupuesto, salvo que por acumulación excedan en el primer caso del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto en el segundo del 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (no delegable).

- Las bonificaciones tributarias y el otorgamiento de aplazamientos, fraccionamientos y compensaciones de todo tipo.

AREA: SERVICIOS GENERALES {G}:

RECURSOS HUMANOS:

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal (no delegable).

- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.

- La separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre (no delegable).

- Distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- El otorgamiento de anticipos reintegrables (BEP 31).

- El reconocimiento de servicios previos y antigüedad.

- El nombramiento del personal municipal y el reconocimiento de situaciones administrativas, excepto la jubilación.

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE APOYO:

A. Bienes:

- La declaración de efectos no utilizables.

- El otorgamiento de licencias para la reserva de espacios en la vía pública, tales como mesas y sillas, salvo los casos de conflicto entre solicitudes, en cuyo caso corresponderá a la Junta de Gobierno.

B. Bienes y Servicios Públicos:

- Concesión de derechos funerarios, así como sus transmisiones y bajas.

Servicios Jurídicos:





- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materias de su competencia y en materia plenaria, en casos de urgencia, dando cuenta en este caso al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (no delegable).
- La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materias de la competencia de la Alcaldía (no delegable).
- La adopción personal y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos y riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediata al Pleno (no delegable).
- La sanción de las faltas de desobediencia a la Alcaldía o por infracción de las ordenanzas municipales.
- La designación de abogados y procuradores.

**AREA: SERVICIOS A LA PERSONA {P}:
FIESTAS.**

- Autorizaciones municipales relativas a fiestas (horarios y cesiones de espacios públicos para pirotecnia)

EDUCACIÓN, DEPORTES Y CULTURA.

- Autorización para la utilización de colegios para actividades extraescolares.

**AREA: ORDENACIÓN DEL TERRITORIO {T}:
OFICINA TÉCNICA.
POLICÍA ADMINISTRATIVA:**

- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de ocupación y las de "otras obras, actuaciones, instalaciones o servicios" (excluyendo por tanto las de edificación, demolición e intervención, y excluyendo también las referidas a canteras y las de ocupación en suelo no urbanizable).
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas de obras y/o usos provisionales.
- La toma de razón de los cambios de titularidad de los diversos títulos habilitantes para el ejercicio de actividades contemplados en la pertinente ordenanza municipal reguladora de la tramitación de expedientes relativos al ejercicio de actividades.
- La toma de razón de los cambios de titularidad de las licencias urbanísticas.
- Las licencias de apertura referidas a instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.
- La devolución de fianzas y avales derivadas de licencias urbanísticas, declaraciones responsables, instrumentos de control ambiental y licencias de apertura de instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.





CUARTO: Dar cuenta en la próxima sesión del Pleno y de la Junta de Gobierno. Publíquese en el tablón de anuncios y BOP. Todo ello sin perjuicio de la efectividad de la presente resolución desde el día siguiente a de su fecha. Comuníquese a las diferentes Áreas (Servicios Generales-G, Ordenación del Territorio-T, Mantenimiento y Servicios-M, Servicios a la Persona-P, Recursos Económicos-E y Seguridad-S) que deberán hacer llegar la presente resolución a sus departamentos.

Alcalde-Presidente,

Fdo: Antonio Puerto García
Fecha: 14/04/2020 Hora: 12:53:23

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13064461227664422654 en <https://sede.aspe.es/eParticipa>

